



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N°053 /2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es competencia de las Municipalidades, según el caso planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de: vivienda, salubridad, educación, transporte, **comunicación**, cultura y deportes, para cuyo efecto se ha realizado la obra de electrificación rural "Mejoramiento y Ampliación de Redes Secundarias 440/220 voltios, conexiones domiciliarias en el caserío San Pedro -María Cruz -Tepe y el Médano Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque - Lambayeque".

Que, con Nota de envío N°17770/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, se presenta el documento CCS-3071-2017, mediante el cual el ingeniero Ricardo H. Paredes Ojeda en su condición de Jefe de Unidad de Negocios Sucursales de Electronorte S.A, por el cual comunica que, con la finalidad de poder continuar con el procedimiento para la firma del contrato de operación y mantenimiento para la referida obra de electrificación, siendo necesario se alcance lo siguiente: Acuerdo de Sesión de Concejo donde se resuelva: **1)** que la municipalidad provincial de Lambayeque transfiera la obra para su operación y mantenimiento a favor de Electronorte SA; **2)** Que se aplique a dicha transferencia las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N°28749, Ley General de electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2007-EM; **3)** precisar que por la naturaleza de la obra, no corresponde en consecuencia ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de Electronorte SA en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante informe N°001-2018/GIU/SGO/IME/OHTM de fecha 04 de enero de 2018, el Ing. Mecánico electricista de la Sub Gerencia de Obras Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, indica que el área de electrificación ha gestionado todos los trámites y expedientes ante Electronorte S.A y el Ministerio de Energía y Minas, como son la conformidad de obra (GR-340-2017), con fecha 25 de abril de 2017 y resolución directoral N°197-2017-MEM/DGE de fecha 17 de Julio de 2017 de calificación como sistema eléctrico rural. Así mismo agrega que en la actualidad la mayoría de los usuarios tienen energía eléctrica provisional de Electronorte SA, y que con el Acuerdo de Concejo todos los beneficiados de la obra, pasaran a formar parte de electronorte SA, como usuario final, cada poblador pagara su recibo de manera individual, ante la concesionaria, indicando los términos en que debe proceder el Acuerdo de Concejo, para la transferencia de la obra de electrificación, siendo como sigue: **1.- LA ENTIDAD:** transfiera la mencionada obra para su operación y mantenimiento a favor de electronorte SA, **2.- LA ENTIDAD:** especifique que la obra cuenta con Resolución Directoral como SISTEMA ELECTRICO RURAL y que cumple con todos los criterios de evaluación establecidos en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-EM, **3.- LA ENTIDAD:**

RECIBIDO 25 JUN 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neglosuy Rius  
SECRETARIO GENERAL